

Bases de la convocatoria de ayudas de matrícula para la continuidad de estudios para estudiantado afectado por conflictos armados, crisis humanitarias o situaciones de grave vulneración de los derechos humanos

Curso 2026-27

Aprobado por la Comisión de Acción Social y Solidaria en la sesión extraordinaria de 21/09/26

En ejercicio de su función social y de su compromiso con los derechos humanos, la Universidad Rovira i Virgili promueve medidas destinadas a facilitar la permanencia y continuidad de los estudios universitarios de personas afectadas por conflictos armados, persecuciones, desplazamientos forzados, emergencias humanitarias u otras situaciones que comprometan gravemente el ejercicio efectivo del derecho a la educación superior.

Actualmente, las situaciones que afectan especialmente a países como Palestina, Irán, Afganistán, Líbano, Siria, Yemen o Ucrania, constituyen contextos de preocupación internacional que han provocado desplazamientos de población, deterioro de las condiciones de vida, limitaciones en el acceso a la educación superior y graves afectaciones sociales, económicas y personales.

Esta actuación responde al compromiso social asumido por la URV, a su Código Ético y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por Naciones Unidas, y tendrá como referencia, entre otros, el Protocolo de acogida académica para el estudiantado en situación de refugio en las universidades catalanas, aprobado por el Consejo Interuniversitario de Cataluña (CIC) el 17 de marzo de 2026.

Esta convocatoria tiene carácter permanente, sin perjuicio de su revisión, actualización o modificación cuando así lo aconsejen cambios normativos, organizativos o presupuestarios.

1. Objeto y requisitos de participación

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas extraordinarias de matrícula para las personas que cumplan alguna de estas condiciones:

- Que formen parte de la comunidad universitaria de la Universidad Rovira i Virgili en el momento de presentar la solicitud, entendiéndose como tal el estudiantado matriculado o prematriculado en estudios oficiales de grado, máster oficial o programa de doctorado de la URV.
- Que acrediten una situación de vulnerabilidad derivada de un conflicto armado, una emergencia humanitaria, una situación de desplazamiento forzado, condición de solicitante o beneficiario de protección internacional u otras circunstancias asimilables.
- En caso de que el estudiante solicite ayuda como continuidad de cursos anteriores, será necesario que haya superado al menos el 50% de los créditos matriculados en cada uno de los anteriores cursos académicos. Con carácter excepcional, en caso de que este umbral no haya podido alcanzarse por causas debidamente justificadas, la Comisión de Adjudicación podrá valorar individualmente la situación.

2. Incompatibilitats

2.1. Esta convocatoria no se aplica a cursos de idiomas.

2.2. No se financiarán estudios parcial o totalmente sufragados por otras fuentes públicas o privadas que cubran la matrícula.

2.3. No se financiarán solicitudes que impliquen un segundo cambio de orientación de los estudios, entendiéndose como tal la modificación del grado, máster oficial o programa de doctorado por segunda vez desde la concesión inicial de la ayuda.

3. Dotación económica de las ayudas

3.1 Importes de las ayudas

- 750€ para estudiantes que continúen en el mismo grado.
- 1.000 € para estudiantes que continúen en el mismo máster oficial.
- 350€ para estudiantes que continúen en el mismo programa de doctorado.
- 250€ para estudiantes que quieran cambiar de grado, máster oficial o programa de doctorado (solo se admitirá un cambio, punto 2.3).

3.2. Cuando el coste de la matrícula sea inferior a las cantidades indicadas, la ayuda se ajustará al importe de la matrícula.

3.3. El importe se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el estudiante beneficiario una vez reciba la notificación de adjudicación.

4. Procedimiento de solicitud

4.1. La convocatoria se publicará en el portal web de la URV Solidaria y permanecerá abierta durante todo el curso académico mientras exista disponibilidad presupuestaria.

4.2. Las solicitudes se tendrán que presentar:

- Preferentemente a través del Registro electrónico de la URV, utilizando la instancia genérica y adjuntando la documentación requerida. <https://seu-e.cat/ca/web/urv/tramits-i-gestions>
- De forma presencial, o bien en cualquiera de las vías establecidas por el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Para ambos casos se puede consultar el sitio web del Registro General de la URV <https://seuelectronica.urv.cat/registre.html>

- En la instancia debe indicarse que la unidad receptora es la Oficina de Igualdad y Compromiso Social de la URV.



- Debe indicarse que el objeto de la solicitud es concurrir a la **“Convocatoria païses en conflicto curso 2026-27”**.

4.3 Documentación a aportar:

Estudiantes que han obtenido una ayuda de la URV Solidaria anteriormente

- Certificado académico actualizado.
- Justificante de matrícula o prematrícula del curso 2026-27.

Estudiantes que se presentan por primera vez

- Currículo académico.
- Copia del pasaporte o documento acreditativo de identidad.
- Justificante de matrícula o prematrícula.
- Documentación acreditativa de la situación de conflicto, acoso, desplazamiento forzado, protección internacional o cualquier otra circunstancia que motive la solicitud.

La Comisión de Adjudicación podrá requerir documentación complementaria.

5. Resolución y adjudicación

5.1. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Adjudicación integrada por:

- El/la vicerrector/a de Compromiso Social y Sostenibilidad o persona en quien delegue.
- Un/a técnico/a de la URV Solidaria, que actuará como secretario/a.
- El/la jefe/a del Servicio de Gestión Académica, o persona en quien delegue.

5.2. En la valoración de las solicitudes se considerará prioritaria la situación de las personas procedentes de Palestina, Irán, Afganistán, Líbano, Siria, Yemen o Ucrania. Esta priorización tendrá carácter preferente, pero no excluyente.

También podrán resultar beneficiarias personas procedentes de otros países o territorios afectados por circunstancias asimilables debidamente acreditadas.

5.3. La resolución se notificará en el correo electrónico facilitado por la persona solicitante.

5.4. En caso de falsedad documental u ocultación de información, se revocará la concesión de la ayuda y se podrá excluir a la persona solicitante de futuras convocatorias.

6. Tratamiento de los datos de las personas solicitantes

Los datos que se recogen en las solicitudes de las ayudas se incluyen en una base de datos para su tratamiento. El responsable del tratamiento de los datos personales de las solicitudes es la URV, con dirección postal en la calle Escorxador, s/n, 43003 de Tarragona y página web <http://www.urv.cat>. La dirección electrónica del delegado de protección de datos de la URV es dpd@urv.cat y la dirección postal es calle Escorxador, s/n, 43003 de Tarragona.



La URV trata la información que facilitan las personas interesadas con la finalidad única de gestionar la concesión de las ayudas previstas en estas bases. Especialmente, tienen como objetivo comprobar los requisitos necesarios para solicitar las ayudas y devengar las circunstancias personales objetivas y subjetivas alegadas por los peticionarios.

Los datos personales se conservan durante el tiempo necesario para los fines del tratamiento para los que han sido recogidos.

La base legal para el tratamiento de los datos personales es la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).

No se contempla la cesión de datos a terceros, salvo que sea obligación legal. En estos supuestos, únicamente deben enviarse los datos necesarios.

Cualquier persona solicitante tiene derecho a obtener información sobre si la URV trata datos personales que le conciernen o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión, entre otros motivos, cuando los datos ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias previstas en el artículo 18 del RGPD, las personas interesadas pueden solicitar la limitación del tratamiento de sus datos. En este caso, la URV únicamente debe conservarlas para ejercer o defender reclamaciones.

Las personas interesadas pueden oponerse al tratamiento de sus datos con fines de márketing, incluyendo la elaboración de perfiles. La URV debe dejar de tratar los datos cuando lo solicite la persona interesada, salvo motivos legítimos imperiosos o para ejercer o defender posibles reclamaciones.

En virtud del derecho a la portabilidad, las personas interesadas tienen derecho a obtener sus datos personales en un formato estructurado de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable.

Los derechos previstos en el punto anterior se pueden ejercer mediante un escrito dirigido a la URV de forma presencial o postal en la calle Escorxador, s/n, 43003 de Tarragona, o a través del registro electrónico en la dirección registro electrónico de la URV <https://seuelectronica.urv.cat/registre.html>.

Si las personas interesadas consideran que sus derechos no se han atendido adecuadamente, tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos. Asimismo, pueden comunicarlo al delegado de protección de datos de la URV (dpd@urv.cat).

7. Aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de estas bases y de la normativa de protección de datos de la URV.



Cualquier duda sobre la interpretación de estas bases o incidencia que se pueda producir durante el período de vigencia de la convocatoria será resuelta por la Comisión de Adjudicación. En este caso puede dirigirse a la URV Solidaria mediante la dirección electrónica urvsol@urv.cat o al teléfono 977558484.
